

ORDENANZA N° 0001 /

TALAGANTE, 12 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de la "Municipalidad de Talagante" de modificar la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Talagante, N°0004 de fecha 23 de Diciembre de 1998, con el objeto de regular una correcta gestión de los depósitos de basura, su oportuno y adecuado retiro;
- 2) La Ordenanza N° 0004, de "Aseo y Ornato de la Comuna de Talagante", de fecha 23 de Diciembre de 1998;
- 3) El Acuerdo n°084 de fecha 21 de abril de 2022, del Concejo Municipal, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato de la Comuna de Talagante, N°0004 de fecha 23 de diciembre de 1998;
- 4) El Decreto Exento N° 3459 de fecha 30 de Agosto de 2018, que delegan atribuciones Alcaldías en el Administrador Municipal;
- 5) La facultad del Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Talagante, de fecha 16 de junio de 2021 y en el Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio del 2021, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el D.F.L. n°1 de 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley18.695, Orgánica Constitucional.

ORDENO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la modificación de la Ordenanza Municipal de Aseo y Ornato de la Comuna de Talagante, N°0004 de fecha 23 de diciembre de 1998, de acuerdo a lo siguiente:

a) SUPRIMASE EL ARTÍCULO 38 “ *En las vías comerciales y en todo el comercio en general, se deberán sacar los desperdicios en bolsas plásticas resistentes, herméticas y cerradas, las cuales deberán ser ubicadas sobre las aceras en lugares de fácil acceso para el personal encargado de su retiro.*

Solo con la autorización expresa de la Dirección de Aseo y Ornato, ante la respectiva solicitud en tal sentido, podrán utilizarse recipientes de otro tipo, cuando la naturaleza de los desechos haga impracticable el uso de las bolsas referidas”.

b) INCORPORESE:

“TÍTULO I” al Capítulo V, quedando en definitiva de la siguiente manera:

CAPITULO V

TÍTULO I

“DE LA EVACUACIÓN DE LA BASURA DOMICILIARIA”

c) INCORCOPRESE:

“TITULO II” al Capítulo V, quedando en definitiva de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

TITULO II

“**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOCATARIOS COMERCIALES**”.

ARTÍCULO 44° BIS : *Será obligación de cada locatario de disponer de Lutocares para el depósito de sus bolsas de basura, los cuales deberán ser ubicados sobre las aceras, frente*

a su local comercial, en lugar de fácil acceso para el personal encargado del retiro de los RSD. No se permitirá el depósito de basura a granel dentro de los lutocares.

Cada locatario deberá utilizar lutocares de 120, 240 o 360 litros, según corresponda, de material plástico ultra resistente, provisto de 02 ruedas de goma, eje de acero inoxidable y tapa; en buen estado de conservación.

La capacidad en litros de los lutocares debe ser concordante con la producción de residuos que genere el local, de manera que esta sea suficiente para contenerlos en su totalidad. No se permitirán bolsas entorno a los lutocares.

Las cajas de cartón deben ser compactadas y amarradas, en paquetes de no más de 20 kilos, para su retiro desde la acera frente al local comercial”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación tendrá vigencia a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación de su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas publicar la presente Modificación a la Ordenanza Municipal, en texto resumido, en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad o en un Diario Regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIANELA MORALES HUAICO
Secretaria Municipal



CARLOS DANIEL ALVAREZ ESTEBAN
ALCALDE

CAE/MMH/GZA/yar

DISTRIBUCION:

- 
- Alcaldía.
 - Secretaría Municipal.
 - DIRECCIÓN - Dirección de Administración y Finanzas.
 - ASESORÍA - Dirección de Control.
 - JURÍDICA - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Departamento de Rentas.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Tránsito y transporte público
 - Oficina de Partes.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

NOTICE: FURTHER INFORMATION REQUIRED

Handwritten signature or scribble in the lower-left quadrant.

Administrative markings in the bottom right corner, including a circular stamp with the text "RECEIVED" and "FEBRUARY 1964".